

M^o de la ciudad de diez y nueve dias de diciembre de
 mil e quinientos e noventa e dos años es que el oficio de
 regente de esta ciudad en las cosas de la junta
 de esta villa segun que lo tiene el
 decreto de esta villa para entender
 en las cosas de esta villa segun que lo tiene el
 es no señor y bien publico de esta villa de
 es a saber el licenciado don juan de Regente
 la casa de alcaide mayor por ausencia del li-
 cenciado en su oficio de regente de la casa de alcaide mayor
 en ella Miguel de Contreras de la casa de alcaide mayor
 pone de regente de la casa de alcaide mayor don juan gomez
 garcia de alcaide mayor adrian gomez de regente de la casa
 de alcaide mayor don antonio felices de regente de la casa
 de alcaide mayor don lorenzo de regente de la casa
 de alcaide mayor don lorenzo de regente de la casa

En este ayuntamiento entro gobernando de aqui
 en adelante el cargo publico del regente de esta
 ciudad y en non brede ganalo murio y
 don pedro murio dentro de tres años de aqui
 para adelante a esta ciudad en un año pro-
 vino de su magister de la casa de los señores
 de esta ciudad de cuius tobal de
 on su oficio por la qual se manda que
 no se partiendo a los señores de esta villa de
 mara a cada un año de las tierras que
 la gran en los terminos de la villa no se
 para a los suso dichos maestros forasteros ma-
 rra a cada un año de las tierras que
 millones de sociedades y por la villa de esta
 yo bedecida de aqui de aqui el oficio de esta villa

